

Convocatoria de la Submodalidad 3.1. Estancias breves en centros de investigación extranjeros del Plan Propio de Investigación 2026 de la Universidad de Córdoba

Resolución de la Vicerrectora de Política Científica de fecha 26 de mayo de 2026, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para 2026 de la Modalidad 3. Acciones complementarias. Submodalidad 3.1. Estancias breves en centros de investigación extranjeros.

Modalidad 3. Acciones Complementarias. Convocatoria de la Submodalidad 3.1. Estancias breves en centros de investigación extranjeros

Preámbulo

La Universidad de Córdoba, en el marco de su política de fomento de la actividad investigadora y de la movilidad del Personal Docente e Investigador, contempla dentro de su Plan Propio de Investigación Enrique Aguilar Benítez de Lugo la concesión de ayudas destinadas a la realización de estancias breves en centros de investigación de reconocido prestigio en el extranjero.

Estas ayudas se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba 2026-2028 (PESUCO), aprobado y publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO n.º 2025/01822), en la línea CC-006, <http://sede.uco.es/bouco/bandejaAnuncios/BOUCO/2025/01822>, contribuyendo al fortalecimiento de la colaboración científica internacional y a la mejora de la calidad de la actividad investigadora.


En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 6/2024 por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Propio de Investigación, se aprueba la presente convocatoria.

Artículo 1. Objeto.

Estimular la realización de estancias de corta duración del Personal Docente e Investigador (PDI) de la Universidad de Córdoba en centros de investigación públicos o privados de reconocido prestigio en el extranjero, sufragando parte de los gastos ocasionados con motivo de esta actividad.

Artículo 2. Normativa aplicable.

Esta submodalidad se regirá por la presente convocatoria, por el Reglamento 6/2024 sobre las Bases Reguladoras de las subvenciones del Plan Propio de Investigación Enrique Aguilar Benítez de Lugo de la Universidad de Córdoba aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2024, modificado por Acuerdos del Consejo

Código Seguro De Verificación:	TVmwRg1x+Bc5UnGxfKGftw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	26/05/2026 10:57:31	
Observaciones		Página	1/17	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/TVmwRg1x+Bc5UnGxfKGftw==			

de Gobierno de fechas 20 de diciembre de 2024 y 30 de abril de 2026, y publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) nº 2026/00562, de fecha 5 de mayo de 2026, así como por la normativa universitaria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento 33/2022 por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la UCO y por el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulte de aplicación.

Estas subvenciones estarán sujetas a la normativa, en cada momento aplicable, en materia fiscal, en cuanto a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la cotización de la Seguridad Social.

Artículo 3. Requisitos de las personas beneficiarias.

3.1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria todo el Personal Docente e Investigador de la Universidad de Córdoba.

El personal contratado de investigación postdoctoral de la Universidad de Córdoba sólo podrá participar si su vinculación contractual con la Universidad, incluidas prórrogas, es igual o superior a un año en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso del profesorado asociado, deberá poseer, al menos, el título de doctor/a.

El personal predoctoral en formación queda excluido al existir la/s correspondiente/s convocatoria/s del Vicerrectorado de Estudios de Posgrado.

3.2. Quedan excluidas, igualmente, aquellas personas que hayan sido beneficiarias de la submodalidad 3.1 del Plan Propio de Investigación 2025 de la Universidad de Córdoba, a excepción del colectivo de PSI con dedicación a tiempo completo, cuya vinculación con la Universidad de Córdoba sea al menos de dos años, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá solicitar estas ayudas hasta en tres convocatorias sucesivas y hasta completar un máximo de 9 meses en el ámbito de la misma investigación.


3.3. Las personas beneficiarias tendrán que declarar el cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo M3.1.AIV). De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo a la naturaleza de las ayudas destinadas a la comunidad universitaria relacionadas con la mejora de su formación, se exceptúa a los solicitantes de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos en los apartados e), g) y h) del mencionado artículo.

Artículo 4. Características de la actividad y cuantía de las subvenciones.

4.1. La duración de las estancias será de uno a dos meses, excepto para el colectivo de Profesorado Sustituto Interino al que se refiere el artículo 7.3.a que será en todo caso de 3 meses, no contemplándose estancias por un período inferior.

4.2. Se deberá mantener la vinculación contractual con la Universidad de Córdoba durante todo el período de duración de la estancia.

4.3. El importe máximo de la ayuda será el que se indica a continuación (expresado en euros):

Código Seguro De Verificación:	TVmwRg1x+Bc5UnGxfKGFtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	26/05/2026 10:57:31	
Observaciones		Página	2/17	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/TVmwRg1x+Bc5UnGxfKGFtw==			

Lugar	Duración: 1 mes	Duración: 1,5 meses	Duración: 2 meses	Durac:3 meses
Centro y Norte de África	1.100	1.313	1.455	1.703
Europa, incluida Turquía	1.597	1.952	2.483	3.194
Asia, América, Oceanía y resto África	2.129	2.520	2.981	3.902

4.4. Los importes correspondientes se calcularán por períodos completos. Cuando la estancia se encuentre entre dos períodos, el importe a conceder será el del tramo o período más cercano.

4.5. Salvo casos muy excepcionales, no se podrá modificar el período de disfrute para el que se haya concedido la ayuda. En todo caso, las solicitudes de aplazamiento deberán presentarse en un plazo máximo de 15 días hábiles antes de la fecha prevista de realización y deberán ser resueltas expresamente por la persona que ostente el cargo de Vicerrector/a con competencias en Investigación. De no ser así, se entiende que se renuncia a la ayuda.

4.6. Las ayudas concedidas, al tener carácter personal, se abonarán directamente a la cuenta corriente de la persona beneficiaria. De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, estas ayudas estarán exentas en los términos establecidos en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

4.7. El pago de la cuantía concedida se formalizará una vez presentada y comprobada la documentación justificativa a la que se refiere el artículo 12 de la presente convocatoria. Asimismo, de acuerdo con los criterios de gestión establecidos para esta convocatoria, los órdenes de pago se tramitarán de forma conjunta para todas las personas beneficiarias que hayan presentado correctamente la documentación justificativa, mediante una única orden de pago.

Artículo 5. Órganos competentes.

1. La convocatoria de la presente subvención se dicta por la persona titular del Vicerrectorado de Política Científica, cuya identificación vendrá determinada por quien suscribe la presente convocatoria en tal condición.

2. El procedimiento será instruido por la persona que ocupe la persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Administrativa de la Investigación, D^a M^a Luisa Teodoro Albandoz, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe dictarse la resolución de concesión de la presente subvención.

3. El órgano instructor procederá a la evaluación de las solicitudes, de conformidad con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria. A tal efecto, se constituirá una Comisión de Valoración, que actuará como órgano colegiado, encargada de emitir informe/acta sobre la evaluación de las solicitudes.

Código Seguro De Verificación:	TVmwRglx+Bc5UnGxfKGFtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	26/05/2026 10:57:31
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/TVmwRglx+Bc5UnGxfKGFtw==		



La Comisión de Investigación de la Universidad de Córdoba actuará como Comisión de Valoración, cuya composición se encuentra disponible en el enlace que se detalla a continuación, a excepción de la persona titular del Vicerrectorado competente en materia de investigación que no podrá formar parte de la deliberación ni de la votación de la Comisión de Valoración por corresponderle la resolución del procedimiento:

<https://www.uco.es/investigacion/portal/comision-investigacion>

La presidencia de la Comisión de Valoración corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de investigación o persona en quien delegue.

Asimismo, la Jefatura del Servicio de Gestión Administrativa de Investigación, quien ostenta el cargo de Secretaria de la Comisión de Investigación, deberá abstenerse por actuar como órgano instructor del procedimiento, debiendo actuar en la Comisión de Valoración sin voz ni voto, únicamente para dar cumplimiento de las funciones asignadas de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado.

En caso de que alguna de las personas integrantes de la Comisión incurra en conflicto de interés con alguna de las personas solicitantes, deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

4. La resolución definitiva corresponde a la persona titular del Vicerrectorado de Política Científica, una vez elevada la propuesta por la Comisión de Valoración a través del órgano instructor.


Artículo 6. Forma y plazo de Presentación de solicitudes.

6.1 El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOUCO.

6.2 Las personas interesadas deberán cumplimentar la solicitud de participación utilizando el modelo normalizado (Anexo M3.1.AI), que se encontrará disponible en la siguiente dirección web: <http://www.uco.es/investigacion/portal/plan-propio>.

6.3 La citada solicitud deberá presentarse en el Registro Electrónico de la Universidad de Córdoba a través de solicitud genérica dirigida al Servicio de Gestión Administrativa de Investigación, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades a realizar durante el período de estancia (Anexo M3.1.AI): en la que se describa el plan de trabajo previsto, los objetivos de la estancia y el cronograma de actividades. En el caso del Profesorado Sustituto Interino (PSI), la memoria deberá justificar expresamente la relación de la estancia con las tareas docentes desarrolladas en la Universidad de Córdoba, indicando de qué manera la actividad prevista contribuirá a la mejora, actualización o innovación de la docencia impartida.
- Carta de aceptación del Centro Receptor.
- Justificante de la autorización de la Comisión de Servicios.
- Justificación de la excelencia del investigador responsable en el centro receptor, incluyendo su código ORCID y una lista de sus publicaciones indexadas en los últimos cinco años (CV del investigador u otro documento que incluya esta información), a efectos de la evaluación de los indicadores científicos establecidos en el artículo 7.
- Declaraciones y autorizaciones según el artículo 17 de esta convocatoria, sobre protección de datos de carácter personal (Anexo M3.1.AIII).
- Declaración del cumplimiento de los requisitos de la condición de beneficiario/a, según el artículo 3.3, o la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social (Anexo M3.1.AIV).

Código Seguro De Verificación:	TVmwRglx+Bc5UnGxfKGFtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	26/05/2026 10:57:31	
Observaciones		Página	4/17	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/TVmwRglx+Bc5UnGxfKGFtw==			

6.4 La presentación de una solicitud en cualquiera de las modalidades de este Plan Propio implica la conformidad con lo establecido en esta convocatoria y en sus bases reguladoras.

Artículo 7. Evaluación y criterios de selección.

7.1 Sólo se considerará una solicitud por persona y por grupo de investigación que solicite la estancia en un mismo centro receptor.

7.2 La Comisión de Investigación de la Universidad de Córdoba evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) **La memoria de las actividades a realizar durante el período de estancia: hasta 30 puntos.** Se valorarán, entre otros aspectos la claridad y coherencia del plan de trabajo, la definición de objetivos científicos o académicos, la adecuación del cronograma de trabajo, el interés de la colaboración con el centro receptor y los resultados esperados de la estancia.

b) **Excelencia del investigador responsable en el centro receptor: hasta 70 puntos,** de acuerdo con el siguiente desglose:

- Impacto normalizado de las publicaciones indexadas en Scopus en los últimos cinco años: hasta 35 puntos.
- Porcentaje de publicaciones con colaboración internacional en los últimos cinco años: hasta 35 puntos.

Para la evaluación de los indicadores establecidos en el apartado b), la Comisión de Investigación utilizará la información disponible a partir del código ORCID del investigador responsable del grupo de investigación en el centro receptor indicado en la solicitud y tomando como referencia temporal la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para poder ser beneficiario/a de la subvención, **la solicitud deberá obtener una puntuación mínima de 70 puntos** en la evaluación realizada conforme a los criterios establecidos en este artículo.

7.3 Para la adjudicación de la subvención se seguirá el siguiente orden de prioridad:


a) Profesorado Sustituto Interino (PSI) con dedicación a tiempo completo, con grado de Doctor y cuya vinculación con la Universidad de Córdoba sea al menos de dos años, incluyendo el presente curso 2025/2026. (Prioridad 1).

b) Profesorado estable, Profesorado Ayudante Doctor, Profesorado Contratado Doctor o Permanente Laboral, Profesorado en comisión de servicios con grado de Doctor, contratados Ramón y Cajal. (Prioridad 2).

c) Resto del personal investigador no contemplado en los apartados anteriores. (Prioridad 3).

7.4. Determinación de la cuantía de las ayudas.

El presupuesto asignado a esta submodalidad, una vez aplicados los criterios de evaluación y selección establecidos en los apartados anteriores, será distribuido entre todas las solicitudes, ajustándose al mismo de forma que todas ellas queden atendidas, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento 6/2024 por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Propio de Investigación.

Código Seguro De Verificación:	TVmwRglx+Bc5UnGxfKGFtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	26/05/2026 10:57:31	
Observaciones		Página	5/17	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/TVmwRglx+Bc5UnGxfKGFtw==			

Artículo 8. *Proceso de instrucción, propuesta de adjudicación y adjudicación.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Las solicitudes se dirigirán al órgano instructor quien procederá a la comprobación de los requisitos de las personas solicitantes, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente, concediéndoles un plazo de 10 hábiles días para subsanar los defectos o faltas.

3. Transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones, el Vicerrectorado de Política Científica aprobará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas. Asimismo, se hará pública la composición concreta de la Comisión de Valoración, que será objeto de publicación adicional en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), con carácter previo al inicio de sus actuaciones.

En caso de que alguna de las personas integrantes de la Comisión de Investigación incurra en conflicto de interés con alguna de las personas solicitantes, deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de evaluación de las solicitudes afectadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Tras la publicación de la relación de personas admitidas y excluidas con carácter definitivo, el órgano instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias, dando traslado de todo lo anterior a la Comisión de Valoración.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, serán remitidas a la Comisión de Valoración, que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al órgano instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, la cual será publicada en la forma establecida en la convocatoria.

Tras lo anterior, las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las alegaciones que se consideren oportunas.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, la Comisión de Valoración formulará, a través del órgano instructor, la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7. La propuesta de concesión de la subvención se remitirá por el instructor a la persona titular del Vicerrectorado competente en materia de investigación, a la cual le corresponde la firma de la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

8. Contra la resolución definitiva de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. *Publicación y notificación.*

La publicación de listados y resoluciones, tanto provisionales como definitivos/as, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web del Vicerrectorado

Código Seguro De Verificación:	TVmwRglx+Bc5UnGxfKGFtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	26/05/2026 10:57:31
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/TVmwRglx+Bc5UnGxfKGFtw==		



competente en materia de investigación:
<http://www.uco.es/investigacion/portal/planpropio>.

La publicación de la resolución definitiva de concesión se realizará, así mismo, en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), teniendo efectos desde el día siguiente a dicha publicación tras su aprobación. Salvo renuncia expresa del beneficiario, se entenderá que se acepta la subvención de cualquier tipo solicitada y publicada en la resolución definitiva.

En ambos casos, la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 11. Período de ejecución de la actividad.

Las estancias deberán realizarse o haber sido realizadas entre el **1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026**. El mes de agosto no podrá estar incluido dentro del período de estancia, a excepción de los colectivos de personas beneficiarias recogidos en el artículo 7.3.a) o siempre que, a juicio de la Comisión de Investigación, se justifique adecuadamente la imposibilidad de realización de la estancia en otra fecha que no incluya dicho mes.

Artículo 12. Plazo y forma de justificación

1. La justificación de la subvención deberá realizarse, en todo caso, **hasta el 31 de enero del año siguiente al de la publicación de la convocatoria**.

2. La justificación se presentará a través de una solicitud genérica dirigida al Servicio de Gestión Administrativa de la Investigación de la Universidad de Córdoba, mediante el procedimiento habilitado en la Sede Electrónica (<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>).

3. A tal efecto, las personas beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación justificativa:


- Memoria de las actividades realizadas en el Centro Receptor (Anexo M3.1.AII).
- Certificado de la estancia expedido por el Centro Receptor.
- Impreso normalizado (original) de la Comisión de Servicio, con los justificantes económicos correspondientes.

Artículo 13. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en la normativa de aplicación y, en particular:

a) Respetar las directrices sobre filiación aprobadas por la Universidad de Córdoba en sesión ordinaria de 3 de marzo de 2017, por el que se aprueban las Directrices sobre la Normalización de la Filiación Institucional en todo tipo de Publicaciones realizadas por el personal vinculado a la Universidad de Córdoba, BOUCO n.º 2017/00154).

b) Cumplir con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

Código Seguro De Verificación:	TVmwRglx+Bc5UnGxfKGFtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	26/05/2026 10:57:31	
Observaciones		Página	7/17	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/TVmwRglx+Bc5UnGxfKGFtw==			

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Artículo 14. Régimen general de incompatibilidades.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con las que pudieran obtenerse, para el mismo objeto, a través de cualquier otro Programa Propio o similar aprobado y financiado por la Universidad de Córdoba y/o las ayudas de otros programas o acciones financiados externamente a la Universidad y obtenidas, así mismo, para idéntico objeto.

Artículo 15. Procedimiento de reintegro.

Procederá el reintegro de la/s subvención/es percibida/s al amparo de las presentes bases reguladoras, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en la normativa universitaria y normativa general aplicable, previa incoación del oportuno expediente de incumplimiento.

Los incumplimientos y sus criterios de graduación serán los siguientes:

a) El incumplimiento total de los objetivos científicos y técnicos o de las actividades para las que se aprobó la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento científico-técnico y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la ayuda.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas de la actuación conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a tales objetivos o actividades o, en el caso de que así se establezca en la convocatoria, a la pérdida del derecho a cobro total o parcial.

c) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

d) La no presentación, de acuerdo con lo establecido en las correspondientes convocatorias, de los informes de seguimiento anual o final, tanto técnico-científicos como económicos, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

e) La falta de presentación de los documentos para justificar la realización de la actuación financiable dará lugar, pasados quince días hábiles tras el requerimiento del órgano concedente, al reintegro de la totalidad de la ayuda no justificada.


f) El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida será causa del reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento.

No obstante, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá a quien ostente la consideración de beneficiario/a para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a 15 días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de la normativa aplicable vigente.

Artículo 16. Dotación presupuestaria.

16.1 La cantidad total asignada a esta submodalidad será de 20.000€. El órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre las personas solicitantes en función de la puntuación y los criterios de reparto establecidos en el artículo 7.

16.2 La distribución de la financiación de la subvención será en la aplicación presupuestaria: 541A.B.C1 - 482.07 en la Unidad Orgánica GA.IV.01.02.01.

Código Seguro De Verificación:	TVmwRglx+Bc5UnGxfKGFtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	26/05/2026 10:57:31	
Observaciones		Página	8/17	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/TVmwRglx+Bc5UnGxfKGFtw==			


Artículo 17. Tratamiento de los datos de carácter personal.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Córdoba es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpdatos@uco.es. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Córdoba no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Córdoba, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es). En las convocatorias de todas las submodalidades del Plan Propio de Investigación, se requerirá, para dar cumplimiento de lo anterior, la siguiente documentación: (Anexo M.3.1.AIII)

-Declaración expresa del candidato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.

-Reconocimiento expreso del candidato de que queda informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

-Autorización expresa del candidato a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.


Código Seguro De Verificación:	TVmwRglx+Bc5UnGxfKGFtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	26/05/2026 10:57:31	
Observaciones		Página	9/17	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/TVmwRglx+Bc5UnGxfKGFtw==			

Contra la resolución definitiva de la convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Instancia de Córdoba, conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica de 2 de enero de 2026, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, y en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.)

La Vicerrectora de Política Científica

M^a José Polo Gómez

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023, modificada por Resolución de la UCO de 28/01/2025, BOJA núm. 21, de 31/01/2025).

Código Seguro De Verificación:	TVmwRglx+Bc5UnGxfKGftw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	26/05/2026 10:57:31	
Observaciones		Página	10/17	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/TVmwRglx+Bc5UnGxfKGftw==			

M3.1.AI. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y MEMORIA DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI CORREO ELECTRÓNICO

VINCULACIÓN CON LA UCO

CÓDIGO GRUPO PAIDI

DENOMINACIÓN GRUPO

DEPARTAMENTO DE ADSCRIPCIÓN

DATOS DE LA ESTANCIA:

CENTRO RECEPTOR

PAÍS DURACIÓN ESTANCIA

FECHA INICIO ESTANCIA (PREVISTA) FECHA FIN ESTANCIA (PREVISTA)

APELLIDOS Y NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN EL CENTRO RECEPTOR

CÓDIGO ORCID INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL CENTRO RECEPTOR

CÓDIGO UNIDAD ORGÁNICA (en caso de cofinanciar parte de la movilidad)

Código Seguro De Verificación:	TVmwRglx+Bc5UnGxfKGFtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	26/05/2026 10:57:31
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/TVmwRglx+Bc5UnGxfKGFtw==		





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

MODALIDAD 3. ACCIONES COMPLEMENTARIAS

Submodalidad 3.1. Estancias breves en centros de investigación extranjeros

M3.1.AI. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN MEMORIA DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

PLAN DE TRABAJO (máximo 6.000 caracteres, distribuidos en esta página y la siguiente):

En el caso del Profesorado Sustituto Interino (PSI), deberá incluirse una justificación de la relación de la estancia con las tareas docentes desarrolladas en la Universidad de Córdoba.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA A ESTA SOLICITUD:

- Carta de aceptación del centro receptor.
- Fotocopia de la solicitud del permiso oficial debidamente autorizado.
- Justificación de la excelencia del investigador responsable en el centro receptor, incluyendo una lista de sus publicaciones indexadas en los últimos cinco años.

En Córdoba, a ____ de _____ de 202_____

FIRMA PERSONA SOLICITANTE _____

DIRIGIDO A LA JEFATURA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INVESTIGACIÓN

Código Seguro De Verificación:	TVmwRglx+Bc5UnGxfKGftw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	26/05/2026 10:57:31	
Observaciones		Página	12/17	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/TVmwRglx+Bc5UnGxfKGftw==			

M3.1.AII. MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA ESTANCIA

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA:

APELLIDOS Y NOMBRE	<input type="text"/>	D.N.I.	<input type="text"/>
CUERPO/ESCALA	<input type="text"/>	CORREO ELECTRÓNICO	<input type="text"/>

DATOS DE LA ESTANCIA REALIZADA:

CENTRO RECEPTOR

PAÍS DURACIÓN ESTANCIA

FECHA INICIO ESTANCIA FECHA FIN ESTANCIA

APELLIDOS Y NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN EL CENTRO RECEPTOR

CÓDIGO UNIDAD DE GASTO (en caso de cofinanciar parte de la movilidad)

TRABAJO REALIZADO (máximo 8.000 caracteres):

Código Seguro De Verificación:	TVmwRglx+Bc5UnGxfKGftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	26/05/2026 10:57:31
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/TVmwRglx+Bc5UnGxfKGftw==		



M3.1.AIL. MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA ESTANCIA

TRABAJO REALIZADO (CONT.)

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA A ESTA MEMORIA:

Certificado de la estancia expedido por el centro receptor.


Impreso original normalizado de la Comisión de Servicios, acompañado de los justificantes económicos correspondientes.

En Córdoba, a ___ de _____ de 202_

La persona beneficiaria:

Fdo: _____

DIRIGIDO A LA JEFATURA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INVESTIGACIÓN

Código Seguro De Verificación:	TVmwRglx+Bc5UnGxfKGFtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	26/05/2026 10:57:31	
Observaciones		Página	14/17	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/TVmwRglx+Bc5UnGxfKGFtw==			



M3.1.AIII. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CÁRACTER PERSONAL

D/D^a _____ con DNI/NIE _____, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

MARQUE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES/AUTORIZACIÓN:

Quedo informado de que mis datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.


Quedo informado de que puedo ejercitar mis derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

Autorizo a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar divulgar mi nombre y mi imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

Fdo. _____

A fecha de firma digital.

DIRIGIDO A LA JEFATURA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INVESTIGACIÓN

Código Seguro De Verificación:	TVmwRglx+Bc5UnGxfKGFtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	26/05/2026 10:57:31	
Observaciones		Página	15/17	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/TVmwRglx+Bc5UnGxfKGFtw==			



M3.1.AIV DECLARACIÓN RESPONSABLE ART. 13 LEY GENERAL SUBVENCIONES

D/D^a _____ con DNI/NIE _____,

DECLARO,

Cumpro con los requisitos para tener la condición de obtener beneficiario según el **artículo 13** de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Código Seguro De Verificación:	TVmwRglx+Bc5UnGxfKGFtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	26/05/2026 10:57:31	
Observaciones		Página	16/17	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/TVmwRglx+Bc5UnGxfKGFtw==			

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.


j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Fdo. __ A fecha de firma digital

DIRIGIDO A LA JEFATURA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INVESTIGACIÓN

Código Seguro De Verificación:	TVmwRglx+Bc5UnGxfKGFtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	26/05/2026 10:57:31	
Observaciones		Página	17/17	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/TVmwRglx+Bc5UnGxfKGFtw==			